



Honduras, C.A.

NUEVA FRONTERA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/04/2021
Hora : 02:36 p.m.
USUARIO: KENDY.OSORIO

Orden de Pago No.: 1896

L.: 50,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 1734

Fecha de Emisión: 21/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: EDUARDO NORIEGA MEJIA

Id/RTN: 0501195501794

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CONTRATO PARA REPARACION DE CARRETERA TRNCAL, ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA HABILITACION DE TRAMOS CARRETEROS (CARRETERA TRONCAL,SABANETAS-TARROS) EMERGENCIAPOR ETA -IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA (DECRETO LEGISLATIVO 113-2020)

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 02 023 023 000 23400 11-011-05	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	625.00
Total de retenciones:		625.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,000.00
- RETENCIONES	625.00
TOTAL	49,375.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: _____
Identidad No.: _____

0s+js/9JrrfIE1nH6kcrVS6NBALesQQDUgcOA4sxsKVuPhX3ZSTa0DN/zJWzkWzCLeBZSD6is1eoeTPRxUGYYYJL1RzQ1sBwer6XZeD3S7Zq2nNz1R5O9Nt64skR ez0dsdqfkw+qkArqUil2SuEgQK8dFMrOU7rSf1E5S7v3Zjvx1E17nu Jw==



Municipalidad de Nueva Frontera



Santa Bárbara, Honduras C.A.

muni Frontera@hotmail.com

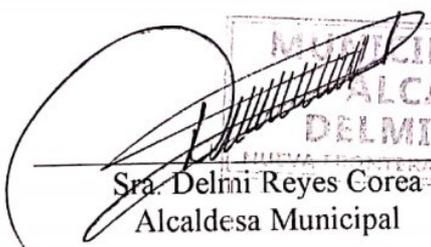
CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CARRETERA, ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA HABILITACION DE TRAMOS CARRETEROS (CALLES CASCO URBANO), EMERGENCIA POR ETA-IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA. (Decreto legislativo 113-2020)

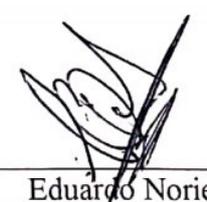
Nosotros, **DELMÍ REYES COREA** Alcaldesa Municipal de **NUEVA FRONTERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00141**, con domicilio y residencia en el **Municipio de Nueva Frontera**, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **NUEVA FRONTERA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **EDUARDO NORIEGA MEJIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1955-01794**, con domicilio en la comunidad de La Flecha del Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para un proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, en vista del mal estado de la carretera troncal, y la habilitación de puente sobre río chiquila, la corporación municipal, acordó reparar los tramos de calle y la respectiva rehabilitación, implementando **7 viajes de Material Selecto para Calles de Casco Urbano en mal estado a Lps. 5,000.00 por cada viaje**, para mejorar la infraestructura Vial del Municipio. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO**. Según las actividades convenidas con **LA**

MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100, (LPS. 35,000.00)** procedentes de la transferencia de los cuales se le deducirá el 12.5% del 10% del valor del contrato que equivale a Lps. 437.50, recibiendo un monto neto de **Lps. 34,562.50.** **CUARTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** según el avance del proyecto **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra objeto de este Contrato dentro de los **QUINCE (15 días)** calendario contados a partir de la fecha de inicio tiempo que se da al contratista por encontrarnos en tiempo de lluvia. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **CUARENTA Y TRES Lps con 75/100 (LPS. 43.75)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEXTA: GARANTÍAS.** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** previo a la entrega del primer desembolso debe presentar garantía de cumplimiento del contrato, respaldadas por un pagaré, Letra de Cambio o la que **LA MUNICIPALIDAD** estime conveniente que represente el porcentaje de anticipo del monto total del proyecto respectivamente **SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, o disminuir parte del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato y podrá variar su valor hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **ROL DE LA COMUNIDAD:** **LA COMUNIDAD**, representada por su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA.**- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **OCTAVA: ROL DE LA MUNICIPALIDAD,** supervisar la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso. **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la realización de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** informará a la Municipalidad sobre el

cronograma de ejecución de obra. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Artículo N° 36 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2010. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, e) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Juzgados de Justicia de este término municipal, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** .- **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula VI.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Nueva Frontera, Departamento de Santa Bárbara, a los 07 días del mes de diciembre del año 2020.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DELMÍ REYES
NUEVA FRONTERA, SANTA BARBARA
Sra. Delmi Reyes Corea
Alcaldesa Municipal


Eduardo Noriega Mejía
Contratista


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
Agnel D. Lara Pérez
Secretario Municipal



NUEVA FRONTERA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2021
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/04/2021
Hora : 12:40 p.m.
USUARIO: KENDY.OSORIO

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 1900

L.: 35,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 1737

Fecha de Emision: 29/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: EDUARDO NORIEGA MEJIA

Id/RTN: 0501195501794

La Cantidad en Letras: TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR PAGO DE CONTRATO EN ACARREO DE MATERIAL SELECTO DE (7 VIAJES) PARA REHABILITACION DE CALLES DEL CASCO URBANO POR EMERGENCIA DE ETA Y IOTA SEGUN (DECRETO LEGISLATIVO 113-2020)

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 014 014 000 23400 11-011-05	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	35,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	437.50
Total de retenciones:		437.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	35,000.00
- RETENCIONES	437.50
TOTAL	34,562.50

Firma y Sello de Presupuestario 	<p>Firma y Sello de Alcalde (sa) BARBARA</p>	Firma y Sello de Tesoreria
-------------------------------------	--	--------------------------------

Recibido por:

Identidad No.: 05-01-1955-01794

0s+js/9JmfIE1nH6kcrVS6NBALesQQDUgcOA4sxsKVuPhX3ZSTa0DN/zJWZkwZcLeBZSD6is1eoeTPRxUGYYJL1RzQ1sBwer6XZeD3S7Zq2nNz1R5O9k64skR ez0dskqofwk+qkArqUil2SuEgQK8dFMrOU7rSf1E5S/7v3Zjvx1EI7nu Jw==



Municipalidad de Nueva Frontera



Santa Bárbara. Honduras C.A.

munifrontera@hotmail.com

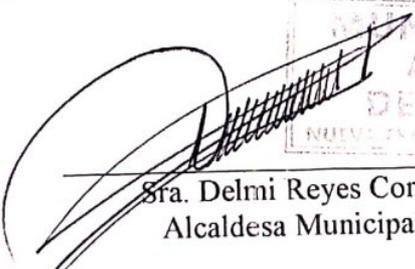
CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CARRETERA TRONCAL, ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA HABILITACION DE TRAMOS CARRETEROS (CARRETERA TRONCAL, SABANETAS-TARROS), EMERGENCIA POR ETA-IOTA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA FRONTERA SANTA BARBARA. (Decreto legislativo 113-2020)

Nosotros, **DELMÍ REYES COREA** Alcaldesa Municipal de **NUEVA FRONTERA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. **1604-1963-00141**, con domicilio y residencia en el Municipio de Nueva Frontera, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **NUEVA FRONTERA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **EDUARDO NORIEGA MEJIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0501-1955-01794**, con domicilio en la comunidad de La Flecha del Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para un proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, en vista del mal estado de la carretera troncal, y la habilitación de puente sobre río chiquila, la corporación municipal, acordó reparar los tramos de calle y la respectiva rehabilitación, implementando **10 viajes de Material Selecto para carretera principal Troncal, Sabanetas-San José de Tarros en mal estado a Lps. 5,000.00 por cada viaje**, para mejorar la infraestructura Vial del Municipio. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO**. Según las actividades

convenidas con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**. El monto de este contrato es de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100, (LPS. 50,000.00)** procedentes de la transferencia de los cuales se le deducirá el 12.5% del 10% del valor del contrato que equivale a Lps. 625.00, recibiendo un monto neto de **Lps. 49,375.00**. **CUARTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** según el avance del proyecto **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este Contrato dentro de los **QUINCE (15 días)** calendario contados a partir de la fecha de inicio tiempo que se da al contratista por encontrarnos en tiempo de lluvia. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **SESENTA Y DOS Lps con 50/100 (LPS. 62.50)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **SEXTA: GARANTÍAS**. A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** previo a la entrega del primer desembolso debe presentar garantía de cumplimiento del contrato, respaldadas por un pagaré, Letra de Cambio o la que **LA MUNICIPALIDAD** estime conveniente que represente el porcentaje de anticipo del monto total del proyecto respectivamente **SEPTIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, o disminuir parte del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato y podrá variar su valor hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista. **OCTAVA: ROL DE LA MUNICIPALIDAD**, supervisar la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso. **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la realización de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA: EL CONTRATISTA** informará a la Municipalidad sobre el

cronograma de ejecución de obra. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Artículo N° 36 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2010. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Juzgados de Justicia de este término municipal, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula VI.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Nueva Frontera, Departamento de Santa Bárbara, a los 02 días del mes de Marzo del año 2021.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DELMÍ REYES
NUEVA FRONTERA, SANTA BÁRBARA

Sra. Delmi Reyes Corea
Alcaldesa Municipal


Eduardo Noriega Mejía
Contratista


MUNICIPIO DE
NUEVA FRONTERA, SANTA BÁRBARA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Angerly Lara Pérez
Secretario Municipal